CONTRATO Nº 08/2013

"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE (SEGUNDO LLAMADO) (SEGUNDO LLAMADO)"

En la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil once, entre la Municipalidad de Capiatá, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO y el Secretario General Sr. JULIO CESAR LEDESMA CACERES, por una parte; y por la otra parte, el CARLOS ARIEL CASTRO CÉSPEDES con C.I. Nº 2.003.498, en representación de la Empresa **GREPSA– RUC: 80064612-6**, con domicilio en la ciudad de Itaugua, suscriben el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE (SEGUNDO LLAMADO), que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: -------

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 390 30 01/11 y 011 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Capiatá, contrata la provisión de bienes de la Empresa **GREPSA.– RUC: 80064612-6** para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE (SEGUNDO LLAMADO), por un monto de **Gs. 71.613.800.- (Guaraníes setenta y un millones seiscientos trece mil ochocientos).**Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución I.M.C. N° 2620/2013 del 04 de abril de 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.
b. El Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A
c. La Oferta del PROVEEDOR, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.

En el caso de existir discrepancia o diferencia entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.----------

El PROVEEDOR será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL PROVEEDOR es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del presente contrato.----------

Julio C. Ledesma S.
Abog. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Capiatá, abonará a la Empresa **GREPSA.– RUC: 80064612-6** para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE (SEGUNDO LLAMADO) (SEGUNDO LLAMADO), por un monto de **Gs. 71.613.800.- (Guaraníes setenta y un millones seiscientos trece mil ochocientos).** IVA incluido.----------

No se efectuará pago alguno antes de la emisión del Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El PROVEEDOR deberá entregar a la MUNICIPALIDAD los bienes adjudicados, a los 10 días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Compra.----------

En caso de que EL PROVEEDOR considerase que las órdenes recibidas no se encuadran dentro de los términos del contrato o son inconvenientes o peligrosas para la correcta realización del servicio, deberá dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas formular sus observaciones debidamente fundadas.----------

En cualquier caso en que LA MUNICIPALIDAD ratificara la orden observada, EL PROVEEDOR deberá cumplir según lo instruido, pudiendo reservarse los derechos que le asistan para el reclamo por los gastos y perjuicios que estime producidos por la orden. EL PROVEEDOR será responsable del perjuicio que causare a LA MUNICIPALIDAD, todo cuestionamiento indebido.----------

Toda Orden de Compra deberá estar firmada por la Administración Municipal, para su validez.----------

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03. ----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Asunción.----------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATA

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario General

Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal

CARLOS A. CASTRO C.
GREPSA

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A

ANEXO "A"

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

Anexo al Decreto 3866/2010

ANEXO B - 02 - 09

Código SICP: 1163
Institución: MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Adjudicado: GREPSA **RUC:** 80064612-6

Cuadro de Precios Adjudicados

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	25172503-002	CUBIERTAS PARA CAMION PANTANERAS 1000x20 (NUEVAS)	LING LONG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	8	1.131.000	9.048.000
2	25172503-002	CUBIERTAS PARA CAMION LISAS 1000x20 (NUEVAS)	LING LONG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	1.110.000	4.440.000
3	25172502-006	CAMARA PARA CAMIONES CCR-20(1000x20)	TORTUGA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	18	105.000	1.890.000
4	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE VEHICULO ARO 20(1000X20)	KIMBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	18	48.100	865.800
5	25172503-001	CUBIERTAS PARA PALA CARGADORA 17,5-25 (PARA TIERRA) (NUEVAS) CAPACIDAD 12 TELAS	GOODRIDE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	2.650.000	5.300.000
6	25172502-007	CAMARAS PARA PALA CARGADORA 17,5-25	GOODRIDE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	178.000	712.000
7	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE VEHICULO ARO 25(17,5-25)	IRBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	4	325.000	1.300.000
8	25172503-001	CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA 14,00 - 24 (NUEVAS) 16 LONAS	DURABLE	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	10	2.950.000	29.500.000
9	25172502-007	CAMARAS PARA MOTONIVALEADORA 14,00 - 24	TORTUGA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	12	290.000	3.480.000
10	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE VEHICULO ARO 24(14,00-24)	IRBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	12	220.000	2.640.000
11	25172503-001	CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS PESADAS 8,3/8 - 24 (NUEVAS) 6 LONAS	CHAO YANG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	490.000	1.960.000
12	25172502-007	CAMARAS PARA MAQUINARIA PESADA 8,3/8 - 24	CHAO YANG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	49.000	196.000
13	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE VEHICULO ARO 24(8,3/8 - 24)	IRBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	4	249.000	996.000
14	25172503-001	CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS PESADAS 6,5/80 - 12 (NUEVAS) 6 LONAS, PANTANERA	HONG	KOREA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	490.000	980.000
15	25172502-007	CAMARAS PARA MAQUINARIA PESADA 6,5/80 - 12	HONG	KOREA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	45.000	90.000
16	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE MAQUINA PESADA 6,5/80-12	IRBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	119.000	238.000
17	25172503-001	CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS PESADAS 4,00-15 (NUEVAS) 6 LONAS, PANTANERA	CHAO YANG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	520.000	1.040.000
18	25172502-007	CAMARAS PARA MAQUINARIA PESADA 4,00-15	TORTUGA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	65.000	130.000
19	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE MAQUINA PESADA 4,00-15	IRBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	119.000	238.000
20	25172503-001	CUBIERTAS PARA MAQUINARIA PESADA 14,9 - 24 (NUEVAS) 6 LONAS	AGRIMASTOR	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	1.580.000	3.160.000
21	25172502-007	CAMARAS PARA MAQUINARIA PESADA 14,9 - 24	AGRIMASTOR	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	125.000	250.000
22	25172502-001	CAMISA PARA CUBIERTA DE VEHICULO ARO 24 (14,9 - 24)	IRBO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	220.000	440.000
23	25172504-002	CUBIERTAS LISAS 7,00-16 (NUEVAS)	LING LONG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	565.000	1.130.000
24	25172502-005	CAMARAS PARA CUBIERTAS 7,00-16	TORTUGA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	103.000	206.000
25	25172502-008	CAMISAS PARA CUBIERTAS 7,00-16	KIMBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	35.000	70.000
26	25172504-002	CUBIERTAS LISAS 7,50-16 (NUEVAS)	LING LONG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	2	533.000	1.066.000
27	25172502-005	CAMARAS PARA CUBIERTAS 7,50-16	TORTUGA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	89.000	178.000
28	25172502-008	CAMISAS PARA CUBIERTAS 7,50-16	KIMBO	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	2	35.000	70.000

Total Adjudicado: 71.613.800

Son Guaraníes: SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS

Julio Cesar Ledesma Caceres
Secretario General

Abog. Pedro Antonio Cattano Aquino
Intendente Municipal

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay